

## SINDICATURA CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR TIEMPO DETERMINADO, PS-MRS-PERSONAL-R28-62/2020, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE RIOVERDE, S.L.P., REPRESENTADO EN ESTE INSTRUMENTO, POR EL M.V.Z. JOSE RAMON TORRES GARCIA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE RIOVERDE, S.L.P., LIC. RUBEN GONZALEZ JUAREZ, SECRETARIO GENERAL, LIC. ULISSES LEDEZMA SALAZAR Y LIC. BELLANIRA TORRES DIAZ, SÍNDICOS MUNICIPALES RESPECTIVAMENTE Y EL ING. FRANCISCO JAVIER ESPARZA PEREZ OFICIAL MAYOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", Y POR OTRO LADO EL DR. MANUEL CALVILLO CHARRE, MÉDICO GENERAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

## DECLARACIONES

### I.- Declara "EL MUNICIPIO":

- a) Que es una entidad de carácter público dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en cuanto a su régimen interior y con plena capacidad para administrar su hacienda, de conformidad con lo que establecen los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 114 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí y 3 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.
- b) Que sus facultades devienen de lo establecido por la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, de conformidad con los preceptos contenidos en sus artículos 31 inciso a) fracción VI, 70 fracción XXIX, 75 fracción VIII y 78 fracción VIII, cuenta con capacidad y personalidad jurídica para contratar y obligarse en los términos del presente contrato.
- c) Que el Presidente Municipal y los Síndicos, acreditan su personalidad mediante periódico oficial de fecha 30 de septiembre de 2018, donde se publica la declaración de validez de la elección





- de los 58 Ayuntamientos del estado de San Luis Potosí para el periodo 2018-2021.
- d) Que el Secretario General y el Oficial Mayor acreditan su personalidad mediante nombramiento expedido en fecha 01de Octubre de 2018.
- e) Que tiene su domicilio Fiscal en Plaza Constitución letra "I", Colonia Centro de Rioverde, S.L.P., Código Postal 79610.
- f) Que, para el cumplimiento eficiente de las funciones y servicios a su cargo, y ante la necesidad de proporcionar el servicio de atención médica, en beneficio de los trabajadores del Municipio de Rioverde, S.L.P., es su deseo celebrar el presente contrato.

# II. - DECLARA "EL PRESTADOR":

- a) Llamarse como ha quedado asentado, de nacionalidad mexicana, mayor de edad, con domicilio en calle Victoria no. Exterior 102, Colonia Centro, Rioverde, S.L.P., C.P. 79610, quien se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral con número de folio 0657033485601.
- b) Ser persona física con Régimen de las Personas Físicas con Actividad Profesional, con Registro Federal de Contribuyentes No. CACM820322BR6.
- c) Ser Medico General. Lo cual acredita con cedula profesional número 4968153, expedida por la Secretaria de Educación Pública.
- d) Estar ampliamente capacitado para prestar el servicio motivo del presente contrato.
- e) Que es su deseo prestar el servicio que requiere "EL MUNICIPIO", así como celebrar el presente contrato con el mismo, en los términos y condiciones consignadas en el presente instrumento por servicio y tiempo determinado.

#### III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

Que son conformes con celebrar el presente instrumento con fundamento en lo dispuesto por los artículos del 2436 al 2445 del Código Civil para el Estado de San



Luis l'atast y el Articulo 100, fracción II de la Ley del Impuesto sobre la Renta. sujetándose al tenor de las siguientes:

## CLAUSULAS

PRIMERA.- "EL MUNICIPIO" conviene y acuerda contratar los servicios de "EL PRESTADOR", cubriendo por sus servicios de manera mensual, la cantidad de \$13,333.33 (Trece mil trescientos treinta y tres pesos 33/100 M.N.) menos \$1,333.33 (Mil trescientos treinta y tres pesos 33/100 M.N.) de I.S.R. lo que da un total de \$12,000.00 (doce mil pesos 00/100 M.N), será con cargo al ramo 28 ejercicio 2020, Este pago tendrá el carácter de compensación por los servicios prestados y no constituirá un sueldo o salario o cualquier remuneración que implique relación laboral alguna con el Municipio limitándose a los alcances del presente contrato.

SEGUNDA.- "EL PRESTADOR" conviene y acuerda, que prestará sus servicios a los trabajadores del Municipio en las instalaciones de su consultorio particular, ublcado en calle Victoria No. exterior 102, Colonia Centro, Rioverde, S.L.P., C.P. 79610, en un horario de 9:00 a 14:00 horas, por un número determinado de hasta 12 pacientes diarios.

TERCERO,- "EL PRESTADOR" conviene y acuerda entregar a "EL MUNICIPIO" recibo fiscal de honorarios, por la cantidad de dinero que reciba como pago de las consultas médicas realizadas.

CUARTA,- "EL PRESTADOR" conviene y acuerda, que cada mes de servicio, presentará a "EL MUNICIPIO", un informe que comprenda:

- Especificar, si es trabajador o beneficiario.
- Nombre del trabajador o beneficiario atendido
- Edad del trabajador o beneficiario atendido
- Sexo del trabajador o beneficiario.
- Fecha de atención del paciente o beneficiario atendido
- ✓ Síntomas del Trabajador o beneficiario atendido
- Probable Diagnóstico del paciente y si requiere más consultas o revisiones.
- En su caso copia de referencia a alguna especialidad médica.

QUINTA.- Ambas partes convienen y acuerdan, que el presente contrato tendrá una vigencia que comprenderá del 01 de Julio al 30 de Septiembre de 2020.

SEXTA.- Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento del presenta contrato, las partes se someten expresamente a la Jurisdicción y Competenciá de los Tribunales de esta Ciudad de Rioverde, S.L.P., renunciando expresamente a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudiesen corresponderles.



**SÉPTIMA**. El presente contrato dejará sin efectos cualquier acuerdo hecho de manera verbal o por escrito con anterioridad a la firma del mismo.

teido que fue el presente contrato por las partes que en el mismo intervienen y debidamente enteradas de su contenido, alcance y fuerza legal, manifiestan que en la celebración del mismo no existe dolo, error, mala fe, violencia, ni vicio alguno en el consentimiento; por lo que renuncian expresamente a pedir la rescisión o nulldad del presente contrato por cualquiera de estas causas, firmándolo de conformidad por triplicado, en la ciudad de Rioverde, San Luis Potosi, S.T.P., a 29 de Junio de 2020.

GOBERNACIONICIPIOS

ABLERONO MUNICIPIOS

CENCANO ALL GENTE

RIOVERLE IS LIE

M.V.Z. JOSE RAMON TORRES GARCIA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE RIOVERDE, S.L.P.

LIC. RUBEN GONZALEZ JUAREZ Secretario General

LIC. ULISSES LEDEZMÁ SALAZAR Síndico Municipal 9 001

SINDICATURA

RIOVERDE

LIC. BELLANIRA TORRES DÍAZ Síndico Municipal



OFICIALÍA MAYOR

GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021 CERCANO A LA GENTE

RIOVERDE

ING. FRANCISCO JAVIER ESPARZA PEREZ
Oficial Mayor

CONTRATO DE PRENTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR TIEMPO DETERMINADO, PS-MRS-PERSONAL N28 62/2020 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE RIOVERDE, S.L.P., Y EL DR. MANUEL CALVILLO CHARRE